

**RESOLUCIÓN NÚMERO 163 - 2015**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos de diciembre de dos mil quince.

**VISTA:** Para dictar Resolución en el Reclamo presentado por el señor **Jorge Alberto Cabrera Rodríguez**, en su condición de ex empleado por contrato de esta Secretaría de Estado del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres de agosto del dos mil quince, el señor **Jorge Alberto Cabrera Rodríguez**, en su condición de ex empleado por contrato de esta Secretaría de Estado del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, presentó Reclamo Administrativo contraído a que se declare permanente su relación laboral, que se reinstale en su puesto de trabajo y se le restituyan sus funciones, en virtud de haber laborado mediante contratos continuos e ininterrumpidos.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado mediante Providencia de fecha cinco de octubre del año dos mil quince, admitió el escrito presentado por el señor **Jorge Alberto Cabrera Rodríguez**, en su condición de ex empleado por contrato de esta Secretaría de Estado del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a las presentes diligencias el informe rendido por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en fecha nueve de noviembre del año dos mil quince (2015) en el cual detallan los contratos mediante los cuales laboró para esta Secretaría de Estado el ciudadano a que alude el presente reclamo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil quince (2015) la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen quien fue de la opinión que se declare **SIN LUGAR** lo solicitado por el señor **Jorge Alberto Cabrera Rodríguez**, en su condición de ex empleado por contrato de esta Secretaría de Estado del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** Que en el presente reclamo, el peticionario pretende que esta Secretaría de Estado declare permanente su relación laboral, se le reinstale en su puesto de trabajo y se le restituyan sus funciones, en virtud de haber laborado mediante contratos continuos e ininterrumpidos, más el pago de salarios retroactivamente, pago de salarios dejados de percibir más reajuste del salario mínimo.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado considera que lo reclamado por el peticionario resulta improcedente en virtud que fue contratada bajo la modalidad de contrato de servicios y Contrato de Servicios Profesionales respectivamente, en los cuales se determinó el tiempo de duración de los mismos; contratación que se dio en la forma prevista ya que esta Secretaría de Estado no cuenta con plazas disponibles de carácter

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en uso de las atribuciones de que esta investida y en aplicación de los artículos 206, 128 numeral 5 y 321 de la Constitución de la República; 23, 24, 25, 26, 64 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **Sin Lugar** por improcedente el reclamo Administrativo presentado por el señor **Jorge Alberto Cabrera Rodríguez**, en su condición de ex empleado por contrato de esta Secretaría de Estado del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraído a que se declare permanente su relación laboral, se le reinstale en su puesto de trabajo y se le restituyan sus funciones, en virtud de haber laborado mediante contratos continuos e ininterrumpidos, más el pago de salarios retroactivamente, pago de salarios dejados de percibir más reajuste del salario mínimo. **NOTIFÍQUESE.**

  
**Carlos Alberto Madero Erazo**

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



  
**Emilio Hernández Hércules**  
**SECRETARIO GENERAL**

